

la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Médica Veterinaria Eva Luz Martínez Bermúdez, Directora de la Subdirección de Cuarentena Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de París, República Francesa, del 20 al 27 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

EVA LUZ MARTÍNEZ BERMÚDEZ

Pasajes	: \$ 2,515.24
Viáticos	: \$ 2,700.00
Total	: \$ 5,215.24

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La comisionada cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de la entidad un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1522141-1

Aprueban la “Actualización de los Estudios de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de las Tierras de la Región San Martín”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 165-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Lima, 9 de mayo de 2017.

VISTO:

El Informe Técnico N° 074-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 09 de mayo de 2017, elaborado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la “ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LAS TIERRAS DE LA REGIÓN SAN MARTÍN”, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30048, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de junio de 2014, se modificó el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura (MINAG), regulando diversos ámbitos, funciones, competencias y materias, entre los cuales se precisó que la nueva denominación del Ministerio, es la de Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), asumiendo esta denominación novísima a tenor de lo establecido en el artículo 2 de la acotada Ley;

Que, el literal a) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA), tiene como función: Proponer planes, estrategias, normas, lineamientos, programas y proyectos para mejorar

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

la gestión ambiental del Sector, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático en el Sector, con la finalidad de conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 68 del aludido ROF, señala que la unidad orgánica de la DGAAA, esto es, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales (DERN), tiene entre sus funciones: “f) *Elaborar el levantamiento de suelos, así como emitir opinión técnica a las solicitudes presentadas para su aprobación; y, g) Elaborar, ejecutar, supervisar, promover y difundir la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (...)*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, se aprobó el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, que determinó que el entonces Ministerio de Agricultura (MINAG), actualmente Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), es la entidad competente y responsable de realizar la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG, de fecha 02 de diciembre de 2009, se designa a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como el órgano a cargo de la ejecución, supervisión, promoción y difusión del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2010, se aprobó el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, a través de la cual se establece que el órgano competente para la aplicación del citado Reglamento es la DGAAA; asimismo, se precisa que la DGAAA, revisará y aprobará los levantamientos de suelos de acuerdo con los métodos y procedimientos señalados en el referido Reglamento;

Que, en la Amazonía peruana, existen veintitrés (23) Estudios de Suelos realizados por la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN) en el periodo comprendido entre las décadas del 70 al 80, que cubren aproximadamente 19'000,000 de hectáreas. Dichos estudios, por su antigüedad, requieren ser actualizados, tanto en su base cartográfica, como en la clasificación de los suelos y su interpretación en términos de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras. Asimismo, existen Estudios con información potencial de tierras, generada por el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) y el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE); sin embargo, para la presente actualización sólo se ha considerado los estudios que presentan información de levantamiento de suelos a nivel de reconocimiento;

Que, en base a los dispositivos legales pertinentes y los Estudios de Suelos realizados por la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN), el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) y el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y, ante la necesidad de conocer la distribución espacial de los suelos y la Capacidad de Uso Mayor de las Tierras, para definir el potencial agrícola – pecuario; así como, prever su deterioro y la generación de lineamientos de uso y manejo del suelo orientados al uso sostenible del mismo, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, como órgano de línea competente en la materia, considera necesaria la actualización de la información de Suelos y Potencial de Tierras contenidas en los estudios del Inventario de Recursos Naturales realizados en diferentes ámbitos de la Amazonía de la Región San Martín;

Que, en la Región San Martín, existen cinco (05) estudios, que presentan una base cartográfica poco precisa, debido al nivel tecnológico disponible en la época en que se realizaron los estudios, por lo que el mapa de suelos presenta unidades que requieren ser precisadas en su delimitación;

Que, en consecuencia, a tenor de la recomendación formulada por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, mediante el Informe

Técnico N° 074-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 09 de mayo de 2017, es necesario aprobar la “Actualización de los Estudios de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de las Tierras de la Región San Martín”, cuya extensión se encuentra comprendida en un área de 2 022 788.69 hectáreas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL ESTUDIO	AÑO
1º	Estudio de los Suelos de la Zona de Alto Mayo (Tumbaro, Tabalosos), ONERN - FAO	1968
2º	Inventario y Evaluación Integral de los Recursos Naturales de la Zona del Alto Mayo (Rioja, Serranoyacu), ONERN.	1982
3º	Estudio de los Suelos de la Zona del Huallaga Central y Bajo Mayo, ONERN - FAO.	1968
4º	Estudio de los Suelos de la Zona de Yurimaguas, ONERN - FAO	1967
5º	Evaluación e Integración del Potencial Económico y Social de la Zona de Tingo María - Tocache, Huallaga Central, ONERN - SCIF	1962

Estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante el Informe Técnico N° 074-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;

Con el visado del Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; el Reglamento para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG; y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la “Actualización de los Estudios de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de las Tierras de la Región San Martín”, que abarcan una extensión de 2 022 788.69 hectáreas, de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución, y comprendidas en las siguientes zonas:

N°	NOMBRE DEL ESTUDIO	AÑO	SUPERFICIE
1º	Estudio de los Suelos de la Zona de Alto Mayo (Tumbaro, Tabalosos), ONERN - FAO	1968	425 753.10
2º	Inventario y Evaluación Integral de los Recursos Naturales de la Zona del Alto Mayo (Rioja, Serranoyacu), ONERN.	1982	375 414.40
3º	Estudio de los Suelos de la Zona del Huallaga Central y Bajo Mayo, ONERN - FAO.	1968	879 506.90
4º	Estudio de los Suelos de la Zona de Yurimaguas, ONERN - FAO	1967	259 263.64
5º	Evaluación e Integración del Potencial Económico y Social de la Zona de Tingo María - Tocache, Huallaga Central, ONERN - SCIF	1962	82 850.65

Artículo 2º.- Disponer la inclusión de la “Actualización de los Estudios de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de las Tierras de la Región San Martín”, que abarcan una extensión de 2 022 788.69 hectáreas, de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución, en el Archivo Técnico Nacional de Levantamiento de Suelos, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

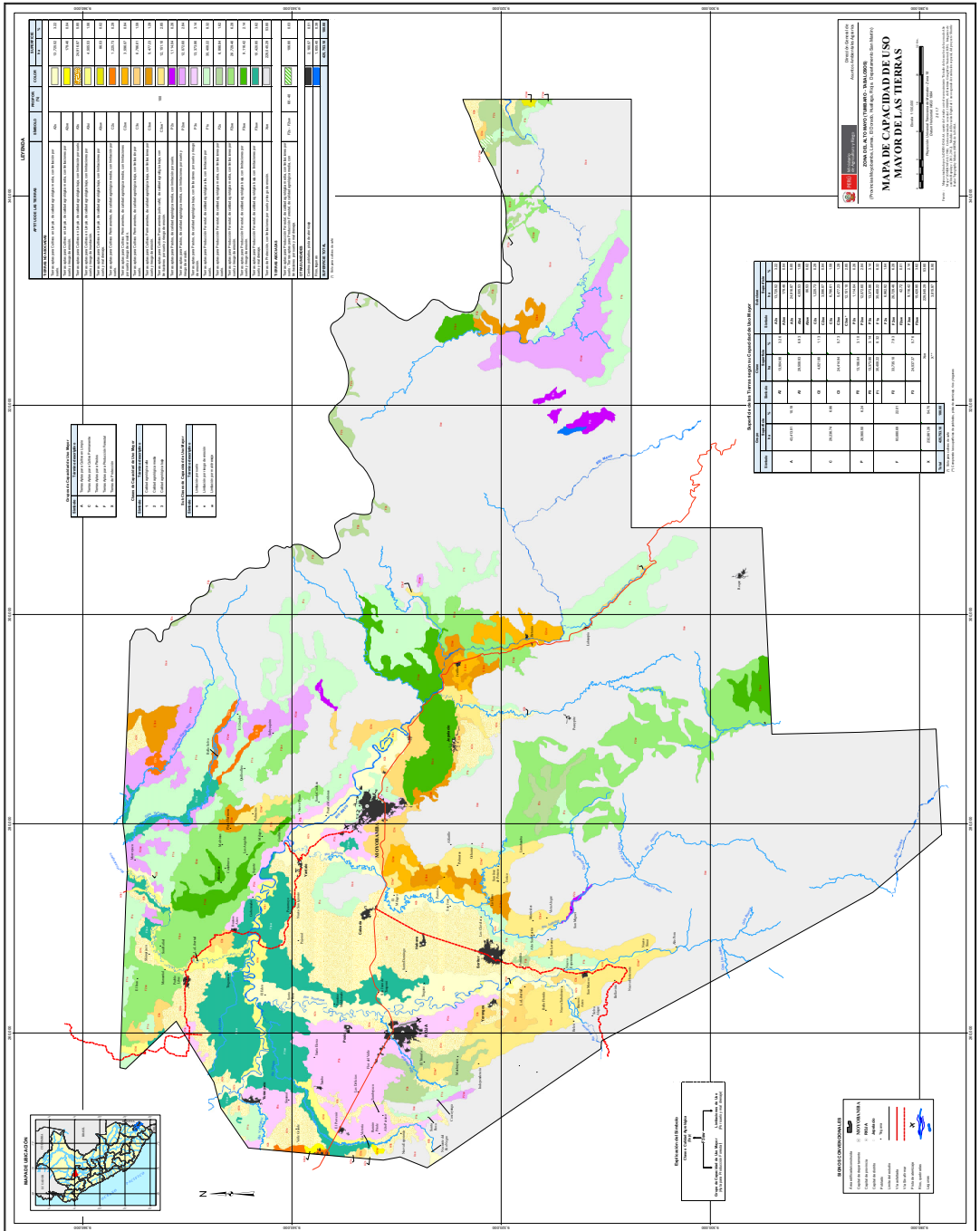
Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMÉRICO SIHUAS AQUIJE
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

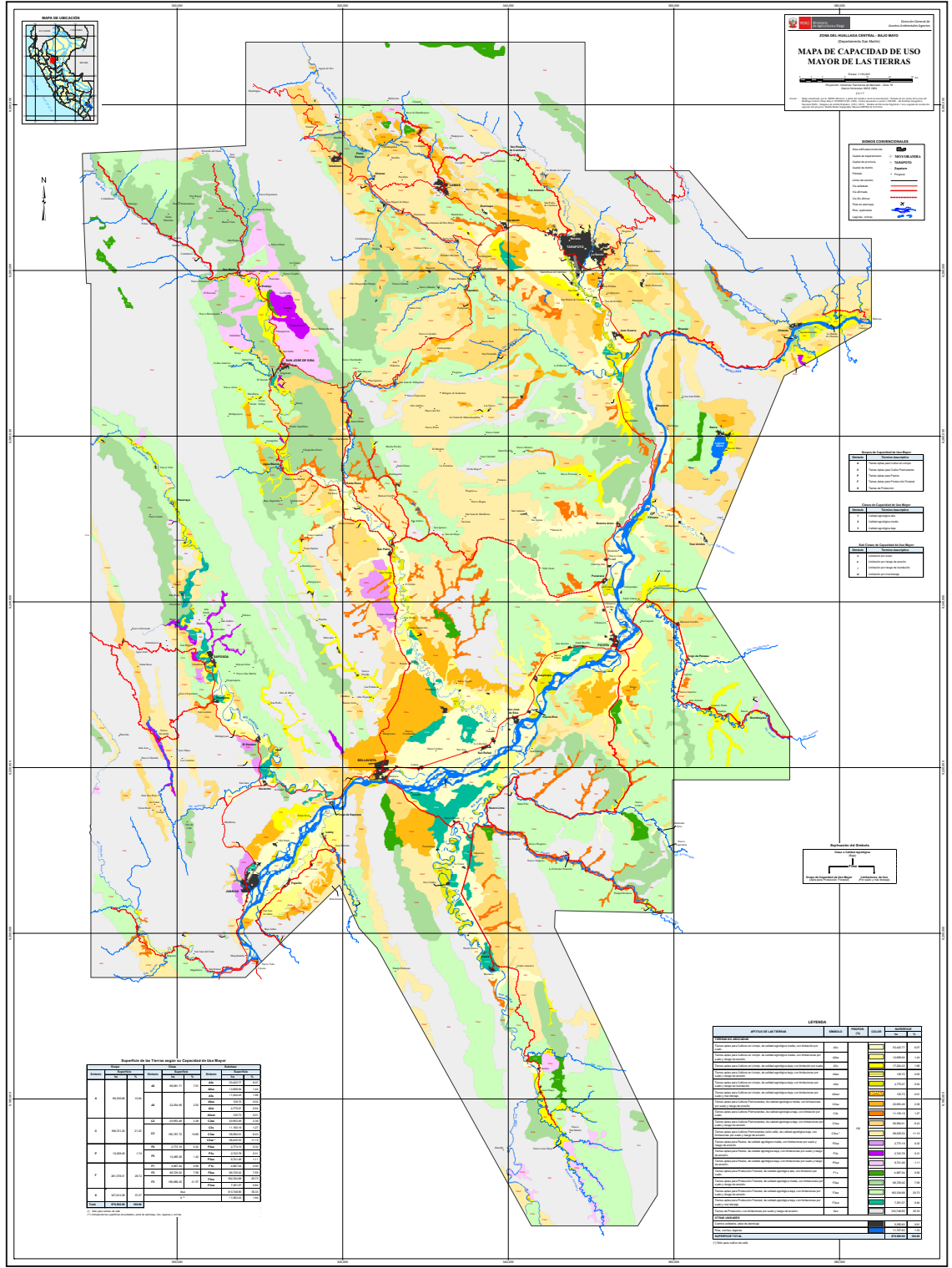
Anexo I
Resolución de Dirección General N° 165-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA



Anexo II
Resolución de Dirección General N° 165-2017-MINAGRI-DVIAR-DGAAA



Anexo IV
Resolución de Dirección General N° 165-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA



Map title: MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LAS TIERRAS. Includes logos of the Ministry of Agriculture and the Regional Government of Huancavelica, and technical details like scale and projection.

Legend for symbols: Includes symbols for roads, rivers, and other geographical features.

Legend for land use categories: Lists categories such as 'Uso Agrícola' and 'Uso Forestal' with corresponding colors.



Table titled 'Resumen de las Tierras según su Capacidad de Uso Mayor'. It provides a summary of land areas categorized by suitability levels (A, B, C, D, E) and their respective percentages.

Detailed legend table with columns for 'Categoría de Capacidad de Uso Mayor', 'Descripción', 'Color', and 'Área (Ha)'. It lists numerous land use categories and their corresponding colors and areas.

